

“Sancti Iacobi Compostelae et Toleti”. Monedas del rey Alfonso VI acuñadas en Santiago de Compostela

Manuel Mozo Monroy

Myntsavnaflag Føroya
(Asociación Numismática Nacional de las Islas Feroe)

Resumen: Estudio de catalogación de los diferentes dineros de vellón emitidos por el rey Alfonso VI entre los años 1103y 1108 d.C. Se labraron con dos formatos diferentes, con las únicas diferencias de modificar el texto escrito en latín que rodea a la cruz del reverso de las dos tipologías, y de incluir puntos en los cuadrantes. Este trabajo monográfico intenta sintetizar las posibles opciones de atribución cronológica de estas acuñaciones santiaguesas.

Palabras Clave: Alfonso VI, Dineros, Plenomedievo, Moneda Medieval

Title: “Sancti Iacobi Compostelae et Toleti”. Coins of King Alfonso VI coined in Santiago de Compostela

Abstract: Study of cataloguing of the various billion coins issued by King Alfonso VI between 1103 and 1108 A.D. They were minted in two different formats, with the only difference of changing the written Latin text surrounding the cross on the back of the two types, and including dots in the cross spaces. This dissertation attempts to summarize the possibly attributed options of the chronological appointment of these compostelan coins.

Keywords: Alfonso VI, Dineros, Middle Ages, Medieval Coin

“Santiago no es el final del camino, es el principio”
Paulo Coelho.

1. Introducción a las acuñaciones cristianas de Alfonso VI.

Alfonso VI inicialmente acuñó dineros y meajas “de la Creación” (Véase Fig. 1) con simbología de aros y estrellas¹, pero el diseño definitivo que utilizaría en sus monedas este soberano, fue el monograma de Cristo o Cristograma, con las letras Alfa y Omega pendientes, también llamado posteriormente *crismón*, como vulgarización de la expresión franca “Mi Cristo” (*Christ Mon* o *Christ Mien*)².

¹ Manuel Mozo Monroy y Francisco Javier García Montes, «Primeras labras de vellón acuñadas en Toledo (ss. XI-XII). Propuesta de interpretación iconográfica», *Parva Urbs*, 0, (Toledo, 18 de febrero, 2009), pp. 16-18.

² Para un estudio analítico sobre esta estructura crucífera, véase Gérard des Champeaux y Dom Sébastien Sterckx: “Introducción a los Símbolos”, vol. 7, Madrid 1989, pp. 429-446.



Fig. 1: Dinero de la Creación con lema "Toletvm"

El Antiguo Testamento se escribió en un principio en arameo y hebrero, pasándose más tarde al griego -versión denominada como “*de los 30 Sabios*”-, y por último al latín o “*Vulgata Latina*” por Jerónimo de Estridón, más y mejor conocido como San Jerónimo. Si bien en la Alta Edad Media, el rito religioso se realizaba en latín, no es menos cierto que para la espiritualidad canónica el griego era la lengua religiosa culta. Cristo era “*el Ungido*”, es decir “*Χριστός*” (*Xpistvs* o *Xhristvs*) en griego arcaico, forma expresiva ésta que se abreviaba en la notación XPS, lectura sincrética de las letras x (chi o ji), ρ (rho), y ζ (sigma) de ‘*Xpistvs*’. El Emperador Constantino el Grande, convertido ya al cristianismo, y poco antes del Edicto de Milán de 313 en que se estableció la libertad de culto para los cristianos, comenzó a utilizar el lábaro –estandarte utilizado por sus ejércitos en la victoria sobre Majencio en la batalla del puente Milvio del año 312- con el cristograma y sus dos primeras letras “*XP*” en sus diplomas, utilizando también dicho símbolo a su numario.

Por otra parte, la explicación de la letras alfa y omega³ incluidas en el diseño monogramático, viene dada por otro versículo de la Biblia que dice: “*Ego sum Alpha et Omega, principium et finis*–Yo soy el Alfa y la Omega, el principio y el fin” (*Apocalipsis 21:6*)⁴. Posteriormente, estas representaciones de Dios se unieron para dar al crismón la visión simbólica y dualista de Dios y de su hijo, Cristo: las siglas XPS están formadas de una X que hace de aspa del crismón, una P –que la más de las veces parece tan sólo un creciente- que cruza a la X, por una S que se retuerce sobre el vástago de la P; a las que se añaden además las dos letras griegas Λ y ω pendientes de la X, como principio y fin del alfabeto griego. El origen de esta dualidad Dios–Cristo hay que buscarlo en la signo del pez, *Ichthys* (“*ΙΧΘΥΣ*” en griego), acrónimo de “*Iēsoûs Christós Theoû hYiós Sōtér*–Jesucristo, de Dios el Hijo, Salvador”, que fue utilizado como símbolo secreto entre los antiguos cristianos de los siglos II y III para identificación mutua de sus creencias e ideales religiosos.

Una interesante y definitiva mención al respecto del significado del cristograma nos lo aporta el tímpano de la portada occidental de la Catedral de San Pedro de Jaca -la de estilo románico más antigua de la Península- en la que una representación aragonesa del crismón va orlada del siguiente texto latino explicativo: “*Hac in scvltura lector sic noscere cvra: P Pater A Genitvs Duplex est sp[iritv]s almvs; hii tres ivre quidem Dominvs svnt vnvs et idem*–En esta escultura lector, procura reconocer lo siguiente: P (es) el Padre, A el Hijo, la doble letra (X) es el Espíritu Anímico; los tres son por ley un único y mismo Señor”. Es decir, el Crismón es la representación cristiana de la unidad de Dios en la trilogía hipostática de la Santísima Trinidad, o “*Santo Trino*”.

³ Ambas letras griegas, en última instancia, no son otra cosa que la sustitución del Sol y la Luna de la emisión anterior de “*la Creación*”. Igual que en aquella ocasión ambos elementos celestes evocaban la infinitud de todo lo creado por Dios; ahora sendos signos –primero y último del alfabeto heleno- representan la perpetuación e inmortalidad del Creador y de su obra.

⁴ Igualmente aplicable sería “*Ego sum Alpha et Omega, dicit Dominus Deus, qui est et qui erat et qui venturus est, Omnipotens*–Yo soy el alfa y la omega, dice el Señor Dios, aquel que es y que era, y que viene, el Todopoderoso” (*Apocalipsis 1:8*).



Crismón del pórtico de la Catedral de San Pedro de Jaca

Asimismo, la simbología de la cruz es igualmente dialéctica⁵. Es bien sabido que en la Edad Media, la imagen difundida para la cruz de Cristo fue en la forma de cruz griega de cuatro brazos – casualmente, tantos como Evangelios canónicos hay-. La razón tuvo su origen, según cuentan las crónicas y las leyendas, en el hecho de que Santa Elena de Constantinopla, madre del Emperador Constantino, cortó la parte baja de la cruz del calvario o “Vera Cruz” en la que fue crucificado Jesús de Galilea –que tradicionalmente se ha venido afirmando que ella localizó ya en estado fragmentario, en el interior del templo del Santo Sepulcro de Jerusalén en el 326 junto a los clavos de la crucifixión y al rótulo de “Inri”-, para enviar posteriormente al Papa de Roma gran cantidad de fragmentos y astillas pertenecientes al travesaño inferior del citado *lignum crucis* o *lignum vitae*, permaneciendo en Jerusalén la mayor parte de la cruz del Gólgota en forma, más o menos, de cruz equilátera, estructura que debido a su diseño equidistante era perfecta para su representación en las monedas⁶.

Por esta razón, es por lo que en la simbología de los Cruzados y de otras muchas órdenes religioso-militares como los *Militum Templi*, se utilizaron diversas morfologías de la cruz griega como emblema de su creencia en Cristo. De esta manera, la Cruz del anverso de las monedas no sólo es la representación de la Cristiandad como orbe, sino que a su vez es nuevamente la “X” de *Xhristos*, el Ungido, y por ende la más clara imagen visual de la resurrección de Cristo y de la vida eterna⁷.

En muchos monasterios, iglesias y catedrales de la ruta jacobea, puede verse el símbolo del crismón, amén de ser la manera típica de comenzar cualquier diploma medieval de la época⁸. Reaparece esta misma estructuración crucífera en una miniatura del *Codex Calixtinus* contenida en el segundo folio del libro primero, en la que no se ha reparado suficientemente, donde se explica que el cristograma quiere decir “*Ihesvs Xhpistvs quod est IHS XPS*–*Ihesvs Xhpistvs* el cual es *IHS XPS*”. Asimismo el alfa y la omega pendientes no eran ajenas al mundo medieval hispano pues aparecían en representaciones antiguas de cruces astures y mozárabes del altomedievo.

⁵ Para todo lo relativo a explicaciones religiosas representadas por símbolos véase Marie-Madelaine Davy: *Iniciación a la simbología románica: el siglo XII*, Ediciones Akal, Madrid, 1996 (traducción de Magdalena Pascual).

⁶ Algunos historiadores aseguran que el pedazo más grande de esta cruz fue quemado por Saladino, tras arrebatársela a los cristianos en la batalla de los Cuernos de Hattin acaecida en 1187, no quedando desde entonces de ella más que pequeñas porciones fragmentarias que se diseminaban por toda la cristiandad.

⁷ Y por ende, y una vez más, una alusión dúplex al carácter teocrático y religioso de la divinidad.

⁸ Fue precisamente en las inmediaciones del Camino de Santiago, donde se hallaron los dos más grandes hallazgos arqueológicos conjuntos de estos dos tipos de dineros: el primero descubierto en San Román de la Peña (Palencia) en 1955, compuesto de unas 2.500 piezas alfonsinas; y el segundo, formado en exclusiva por 496 *denarios* de Crismón más 4 meajas “de la Creación”, aparecido en Santibáñez de la Peña (Palencia) a finales del siglo XX.

Con el inicio de la acuñación de este nuevo tipo monetar se finalizaría la producción de las labras anteriores “de la Creación” (Véase Fig. 1), fabricándose de manera exclusiva este último tipo de piezas de Crismón ya hasta el fallecimiento de Alfonso VI, acaecido en Toledo el 30 de junio o el 1 de julio de 1109, si bien su circulación habitual y corriente se extendería al menos hasta los primeros años del reinado de Alfonso VII⁹. En un primer momento, y durante muy poco tiempo, se emitió una rarísima amonedación híbrida entre las conocidas como de “*aros y estrellas*”, con las que compartía la leyenda “*Toletvm–Toledo*” (Véase Fig. 2)-, y las monedas de crismón –en posición invertida- habituales, en las que quedó ya fijada la leyenda del reverso en la forma conclusiva “*Toletvo*” (Véase Fig. 3). En breve, este último tipo religioso se tomaría como definitivo, comenzando a emitirse en otros talleres de labra de su reino, con lo que se convertirá así en el primer tipo monetario multitaller para las emisiones reales, y que sería circulante en todo el reino sin importar su lugar de acuñación.



Fig. 2: Dinero híbrido con Crismón y lema Toletvm



Fig. 3: Dinero de Crismón con lema Toletvo

Curiosamente todas estas cecas –que no pasaban de ser simples casas siempre protegidas en entornos amurallados o catedralicios, con aperos suficientes para poder trabajar los metales con cierta eficiencia a fin de acuñar moneda- siempre se hallaban en ciudades que eran sedes episcopales, labrándose así en Toledo (Véase Fig. 1, 2 y 3), León (Véase Fig. 4), Santiago (Véase A6:1), Lugo (Véase Fig. 5), y supuestamente Segovia (Véase Fig. 6). Sin embargo, el derecho de acuñación –al que en la época se denominó “regalía”- era exclusivamente regio, y por tanto, las acuñaciones se realizaban mayoritariamente en fábricas realengas existentes en las principales ciudades de su reino. A ellas se les incluyó una mención literal e íntegra al topónimo del taller monetario que las fabricó, pero con un significado más amplio como referencia al territorio en su conjunto y no solo a su enclave de labra, existiendo incluso la posibilidad de que algunas de ellas pudieran haber sido acuñadas en otros talleres itinerantes o de menor importancia, dentro de la geografía cercana de tales poblaciones.



Fig. 4: Dinero de León (Leo Civitas)



Fig. 5 Dinero de Lugo (Luc Civitas)
(Idealización realizada por Iuliana Bălan)

⁹ Andrés Gamba afirma que el óbito acaeció en Segovia el 1 de julio de 1109 (Véase Gamba, Andrés: “*Alfonso VI, Cancillería, Curia e Imperio*”, León, 1997, t. I, pp. 99).



Fig. 6: Dinero de Segovia (Socovia Civ)

La ciudad de León –presumiblemente bajo el auspicio y control de su obispo don Pedro: “*Petrus Legionensis episcopus*”- lo hizo también, aunque algo después que Toledo, con leyenda “*Leo Civitas*” y con una tipología muy similar a la realizada en éste taller, pero ligeramente más rústica¹⁰. Relacionado o no con esta moneda, el *Testamentum Petro Ansúriz*, redactado hacia el 1090 –según se puede extraer por los años en que nos consta que vivieron de los firmantes del documento, pese a que este noble falleciese en Valladolid en septiembre de 1117, en cuya catedral se encuentra su sepulcro-, citan los sueldos de dineros de la moneda leonesa –“*solidos denariorum legionensis monete*”- y los metcales de oro de la moneda ovetense –“*metkales de auro obetensis monete*”¹¹-.

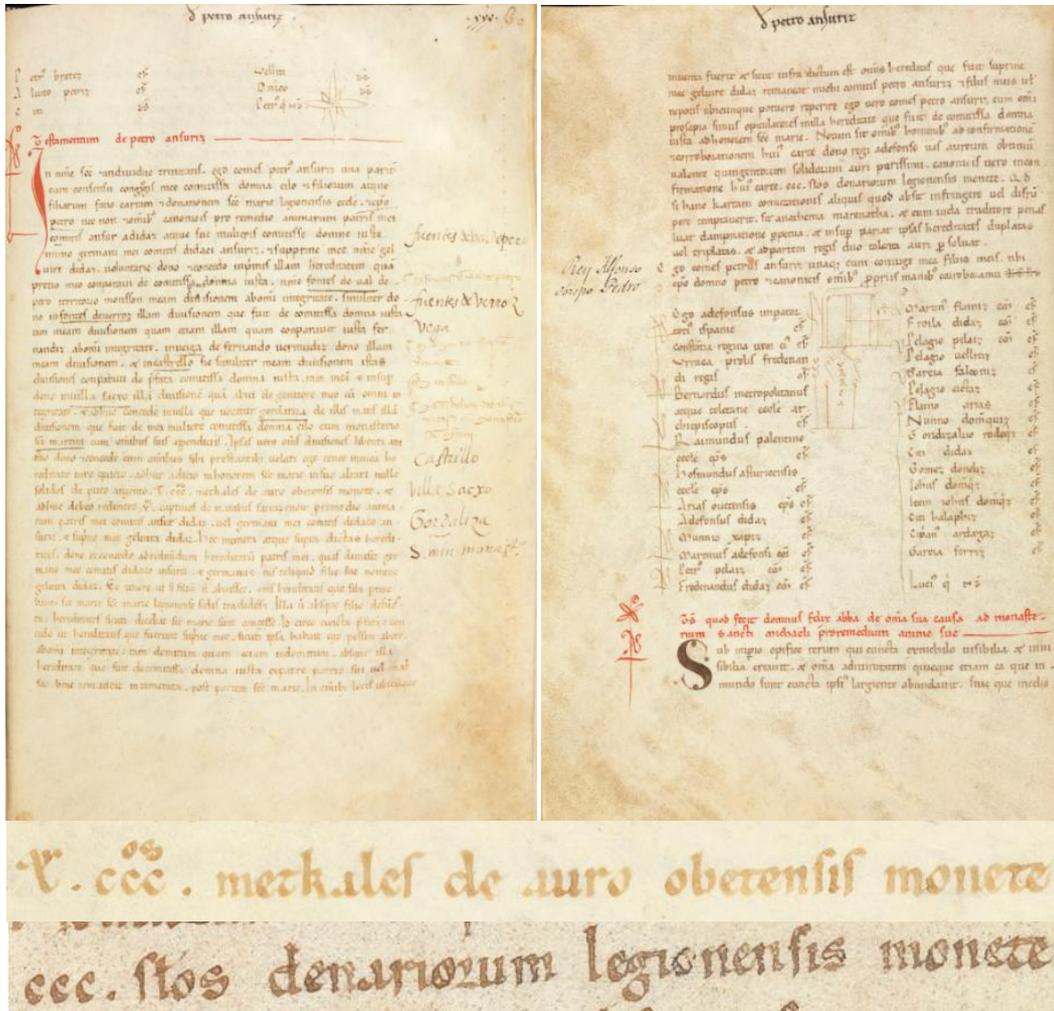
Este documento –como sucede habitualmente en el medievo monetario- nos posiciona una vez más frente a un dato de difícil interpretación histórica y numismática, que de estar refiriéndose a esta moneda de crismón de Alfonso VI, comprimiría en apenas dos o tres años las emisiones de todos los *denarios* de Toledo y de León, alejándolos a su vez temporalmente de las labras santiaguesas. Ello implicaría asimismo la existencia de fabricación áurea del tipo que fuera en Oviedo, de la que por otro lado, no se tiene constancia alguna, ni física ni diplomática¹². Más que probablemente la

¹⁰ Población de la misma o más entidad aún que Toledo que disponía de fuero propio entregado por Alfonso V el 30 de julio de 1017. Recordemos también la significación deísta y religiosa que tenía el concepto de “ciudad” desde San Agustín que afirmaba que “*ipsam civitatem Dei, cuius rex est et conditor Christus*-aquella ciudad de Dios, cuyo rey y fundador es Cristo”.

¹¹ Incluido en el *Tumbo Legionense*, cód. 11, ff. 30r-30v, del Archivo de la Catedral de León.

¹² A excepción del mencionado *Testamentum Petro Ansúriz*. Tanto es así que lo único aparentemente relevante relatado para esta ciudad –ex capital del reino astur- durante el reinado de Alfonso VI fue la apertura del Arca Santa realizada durante una visita del rey a Oviedo el 14 de marzo de 1075 junto a un numeroso cortejo de nobles y clérigos –texto conservado en el Archivo de Catedral de Oviedo, en una copia en pergamino del siglo XII-, descubriendo en su interior numerosas reliquias entre las que se encontraban púas de la corona de espina del Santísimo, el sudario que cubrió su cabeza tras su fallecimiento, fragmentos de la cruz del calvario, pedazos de su túnica, algo de su sangre, pan de la Última Cena, leche de la Virgen María y un gran número de huesos de santos, mártires, profetas e incluso de los siete apóstoles: “*leui autem motu cum magno timore aperientes turibulis hinc atque illic timiamata fumiouma flagancia redentibus repererunt hoc in propatulo quod ad Deo poposcerant scilicet incredibile thesaurum, id est, de Ligno Domini, de Cruore Domini, de pane Domini, id est, de Cena ipsius, de sepulchro Domini, de terra sancta ubi Dominus stetit, de uestimento Sancte Marie et de lacte ipsius uirginis ac genitricis Domini, de uestimento Domini forte parito et de sudario eius, reliquias de Sancto Petro apostolo, Sancti Thome, Bartholomei apostoli, de ossibus prophetarum, sanctorum Iusti et Pastoris, Adriani et Natalie, Mame, Iulie, Uerissimi et Maximi, Germani, Bauduli, Pantaleonis, Cirpiani, Eulalie, Sebastiani, Cucufati, de palleo Sancti Sulpicii, Sancte Agate, Emeterii et Celedoni, Sancti Iohannis Babbiste, Sancti Romani, Sancti Stephani prothomartiris, Sancti Fructuosi, Augurii et Eulogii, Sancti Uictoris, Sancte Laurenti, Sanctarum Iuste et Rufine, Sancti Seruandi et Germani, Sancti Liberi, Sancte Maxime et Iulie, Cosme et Damiani, Sergii et Bachi, Sancti Iacobi fratris Domini, Sancti Stephani pape, Sancti Christophori, Sancti Iohannis apostoli, uestimentum Sancti Tirsi, Sancti Iuliani, Sancti Felicis, Sancti Andree, Sancti Petri exorcista, Sancte Eugenie, Sancti Martini, Sanctorum Facundi et Primitiui, Sancti Uicenti leuutte, Sancti Fausti, Sancti Iohannis, Sancti Pauli apostoli, Sancte Agne, Sanctorum Relicis, Simplicii, Faustini et Beatricis, Sancte Petronille, Sancte Eulalie Barcionensis, de cineribus sanctorum Emiliani diaconi et Iheremie martiris, Santi Rogelli, Sancti Serui Dei martiris, Sancte Pompose, Ananie, Azarie et Misaelis, Sancti Sportelii et Sancte Iuliane, et aliorum quam plurimorum quorum numerum sola Dei sciencia colligit”. Resta decir que de la misma manera, no se conserva ningún diploma que aluda de forma directa o velada a posibles emisiones reales, concesionales o episcopales del tipo que fueran relacionadas con la “*oventensis sedis*” o con sus obispos –a saber Froilán (1035-1073), Arias Cromaz (1073-1094), Martín I (1094-1101) y Pelayo (1098-1129)- durante la monarquía de Alfonso VI. No obstante, y aunque tampoco exista el documento original,*

mención “*legionensis*” no se refiera a que su leyenda sea alusiva a León, sino a que la moneda era propia del reino, correspondiéndose por tanto con la moneda “de la Creación” circulante o labrada en León -pese a portar en su leyenda la palabra “*Toletvm*”-, en talleres efímeros leoneses. Similar explicación tendría por tanto la cita a los metcales o mizcales “*obetensis*” como referencia a la moneda de oro hispano-musulmana procedente de la taifa toledana circulante en la ciudad de “*Oubeto*” –actual Oviedo-, o incluso como medida de peso del oro en aquellos años.



Testamentum Petro Ansúriz (Archivo de la Catedral de León, cód. 11, Tumbo Legionense, ff. 30r-30v.)

Alfonso VI sí que debió otorgar algún tipo de privilegio general a la ciudad de Oviedo en su intento por poblarla, concediéndole que se rigiese por el fuero de “*Sant Fagunt*” en un año no determinado posterior a 1185, fecha en que éste fue entregado a Sahagún: si estaba en él incluida la posibilidad de fabricación de moneda, es un dato totalmente desconocido a día de hoy.



Copia del siglo XII del Acta de Apertura del Arca Santa (Archivo de la Catedral de Oviedo)

2. Amonedaciones cristianas producidas en Santiago durante el reinado de Alfonso VI.

En lo relativo al taller de Santiago de Compostela, se hace necesario indicar dos aspectos curiosos apreciables en las acuñaciones que produjo esta importante sede eclesiástica; si bien, en términos generales, continuarían el patrón marcado por las piezas toledanas y leonesas homónimas (Véase Fig. 3 y Fig. 4). El primero es que se labró girando 180° el crismón respecto del inicio de la leyenda del reverso; y el segundo, también peculiar -si bien en algunos ejemplares toledanos se produjo de igual manera (Véase A6:2)-, fue la característica propia de que la totalidad de las monedas labradas en esta fábrica incluyen puntos en los cuarteles de la cruz como posible seriación cronológica, o incluso, lo que parece más probable, como identificativo de un mismo taller monetario¹³. Hoy día se conocen tan sólo *denarios*, aunque la emisión de *meajas* de esta tipología es casi segura. Del crismón penden, en este orden, una alfa y una omega, mostrando alrededor la leyenda “S Iacobi”, que no es sino abreviatura del latín “Sancti Iacobi–Santiago o Santo Iacobo” –

¹³ En realidad estos crismones compostelanos –junto a los que posteriormente labrará su hija Urraca-, según la iconografía medieval, están en la posición correcta. Son los toledanos y leoneses los que están invertidos.

con la "S" muy tumbada y orlada por dos punzones triangulares que hacen las veces de una letra "P" en nota epigráfica-, en alusión indudable a la ciudad del Apóstol¹⁴.



Dinero de Alfonso VII con lema Sainc: Ove, de Segovia

Sin embargo, y pese a haber sido tratado en infinidad de ocasiones por diferentes autores, el problema de la ceca santiaguesa, en nuestra opinión, no parece del todo resuelto. Tenemos de un lado las monedas existentes conocidas; de otro, los diplomas y privilegios conservados –o no conservados-, y por último la historia y los hechos, relatados en algunos textos y documentos de datación ligeramente posterior. Casi siempre se intentó consolidar todos ellos, a modo de puzle, en un único relato histórico verosímil, con la noble intención de dar solidez a lo que sucedió en aquellos años oscuros; sin embargo, nunca se ha querido apreciar que algunas piezas no encajan del todo bien en este panorama histórico, político y religioso, y menos aún, si consideramos la posibilidad de que nos falten a día de hoy, algunas monedas que no existen o que todavía no han sido descubiertas.

De momento, expongamos los datos contrastados e indiscutibles de los que disponemos:

- a) Monedas: en puridad, existen tan sólo dos tipologías alfonsinas que pudieran ser atribuidas a Santiago de Compostela, y que se salen de la norma adoptada por este rey en los últimos años de su reinado. Una es la presente (*Véase A6:1*), en la que se sigue en todo la estructuración de las monedas de crismón labradas en Toledo (*Véase Fig. 2 y Fig. 3*) y las de León (*Véase Fig. 4*), pero cambiando la leyenda externa a "S Iacobi", y añadiendo un punto que normalmente se ubica en el segundo cuartel del anverso -aunque existe un ejemplar que lo tiene en el primero (*Véase A6:1.8*) y otro que no parece tener ninguno (*Véase A6:1.9*)-; circunstancias ambas que, casuales o no, comparten con algunos ejemplares de la emisión toledana de crismones (*Véase A6:2.1 a A6:2.8 con punto en el primer cuartel y A6:2.9 con punto en segundo y además un creciente interior detrás de la "P" del crismón*¹⁵).
- b) Documentos: tan sólo conocemos un único texto datado –erróneamente, como luego veremos- el 14 de mayo de 1103, que se conserva en copia en el Tumbo A del Archivo de la Catedral de

¹⁴ Hasta hace relativamente poco se pensaba que esta misma ceca santiaguesa, al final del reinado de Alfonso VI, también emitió unos escasísimos dineros con lema "Sainc: Ove", a beneficio propio de la catedral y del clero que residía en ella. Sin embargo en fechas recientes y con la aparición física de un primer ejemplar de este tipo, se ha podido determinar que ésta en realidad se trata de una emisión segoviana atribuible a Alfonso VII (*Véase Manuel Mozo Monroy: «Conjeturas sobre doce monedas medievales hispano-cristianas del siglo XII»*, *Hécate, Revista Numismática*, núm. 1, (Murcia, diciembre 2014), pp. 148-152).

¹⁵ Es necesario hacer notar que las emisiones áureas y de vellón de Alfonso IX, el símbolo del Creciente tiene una difícilmente explicable, pero muy reiterada y habitual relación con la iconografía utilizada en las labras compostelanas de este rey leonés (*Véase Manuel Mozo Monroy y Manuel Retuerce Velasco, «Nuevas hipótesis sobre los maravedís leoneses de los "Rex Legionensis" Fernando II y Alfonso IX»*, *Gaceta Numismática*, 176, LV Aniversario, (Barcelona, marzo 2010), pp. 17-29).

Santiago, y que alude a la concesión de labra a la sede apostólica compostelana¹⁶. No obstante, y en muchas ocasiones, se ha mencionado otro diploma supuestamente incluido en el mismo libro, pero unas cuantas páginas más adelante (ff. 30rb-30va), que se supone que es una confirmación de dicho privilegio y que, sin embargo, tras haber revisado dicho texto compostelano, nos vemos en la obligación de decir que tal documento, no existe. No está recogido en dicho Tumbo. Es decir, esta donación regia fue única y jamás fue confirmada durante el reinado de Alfonso VI. En otras palabras: exclusivamente se le concedió esta virtud en una sola ocasión no siendo nunca refrendada durante el resto de años que duró el reinado del citado monarca castellano-leonés¹⁷.

- c) Historia: bien conocido es el libro titulado “*Historia Compostelana*”, publicado en 1766 por Enrique Flórez de Setién y Huidobro en el tomo XX de su “*Historia Sagrada*”. Dicho texto, en origen, fue un compendio de 18 manuscritos organizados en 3 tomos, que, escritos hacia 1139 por Hugo, Munio y Giraldo –“*Munio mindoniensis, et Hugo Portucalensis sedium in Gallaecia episcopi cum Gerardo presbítero*”- bajo el epígrafe de “*De rebus gestis D. Didacus Gelmirez, primi compostelani Archiepisci*”, recogían la vida y empresas dignas de memoria realizadas por el luego arzobispo Diego Gelmírez. Por supuesto, y entre otros muchos, en dicho libro quedaron registrados los hechos que sobre moneda disputó el prelado al rey Alfonso VI y de los cuales posteriormente hablaremos.



Parecidos razonables entre dineros toledanos (arriba) y santiagueses (abajo) con puntos en primer y segundo cuadrante

Diversos autores han utilizado toda esta información de muy diferentes maneras, llegando a conclusiones de lo más variado. No es nuestra misión la de confirmar o rebatir ninguna de esas ideas plasmadas en multitud de trabajos, sino, tan sólo, la de exponer la hipótesis que en nuestra

¹⁶ Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela, Tumbo A, Sign. ACS CF.34, ff. 27vb-28va; y Tumbo C Colorado, ff. 219r-219v.

¹⁷ Este comentario, aparentemente baladí, no lo es tanto. En nuestra opinión es un ejemplo más de que unas atribuciones fallidas que no son comprobadas, pueden terminar produciendo errores históricos que suelen tener impredecibles consecuencias de interpretación. Desde 1901, año en que Antonio López Ferreiro citó la existencia de este texto, supuestamente confirmatorio, escrito en la página 30 del Tumbo A, la mayoría de los autores que han abordado el tema de la concesión de moneda a Santiago han dado por buena la supuesta existencia de dicho documento en el citado Tumbo. Sin embargo, nadie reparó en que en la citada página no aparece ningún texto relativo al tema perseguido, apareciendo en su lugar dos donaciones de la infanta Urraca a la iglesia de Santiago datadas en el último tercio de 1107 –una del monasterio de San Mamed de Piñeiro, y la otra del de San Andrés de Trobe (Véase además y para confirmación, Manuel Lucas Álvarez: *La documentación del Tumbo A de la Catedral de Santiago de Compostela, Estudio y Edición*, León, 1997, pp. 206-209; o Manuel Lucas Álvarez: *Tumbo A de la Catedral de Santiago*, Santiago, 1998, pp. 166-167).

opinión y atendiendo a los datos contrastados y fidedignos con los que contamos, es la que más posibilidades tiene de acercarse a lo que realmente ocurrió.

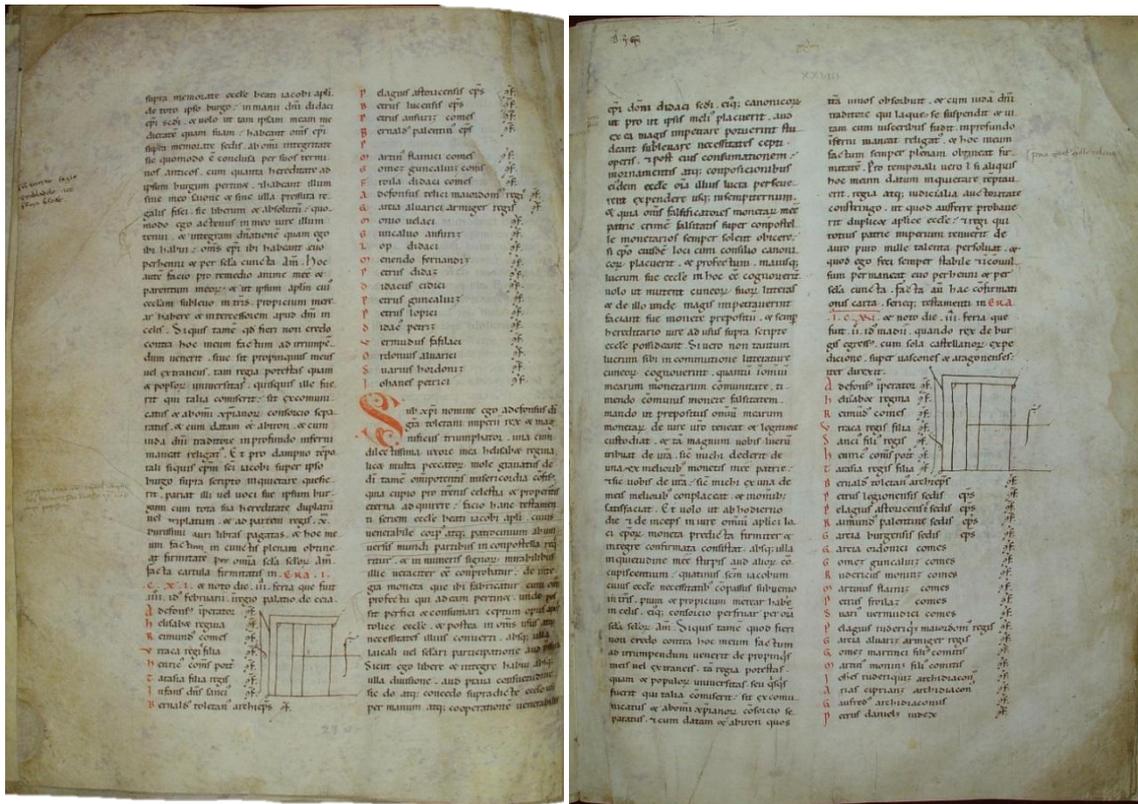
Como paso inicial, partamos de la transcripción literal del documento catedralicio del Tumbo A¹⁸ antes mencionado, en la versión transcrita por Andrés Gamba, principal compendiador y máximo estudioso de la diplomática alfonsina¹⁹. Es el siguiente:

“[fol. 27v/] Sub Christ nomine. Ego Adefonsus Dei Gratia Toletani imperii rex et magnificus triumphator, una cum dilectissima uxore mea Helisabet regina, licet multa peccatorum mole grauatus de Dei tamen omnipotentis misericordia confisus, quia cupio pro terrenis celestia et pro perituris eterna acquirere, facio hanc testamenti seriem ecclesie beati Iacobi apostoli, cuius uenerabile corpus atque patrociniū ab uniuersis mundi partibus in Conpostella requiritur, et innumeris signorum mirabilibus illic ueraciter esse comprobatur. De integra moneta que ibi fabricatur, cum omni profectu qui ad eam pertinet, unde possit perfici et consumari ceptum opus apostolice ecclesie et postea in omnes usus atque necessitates illius conuerti, absque ulla laicali uel seculari participatione aud pressura, sicut ego libere et integre habui absque ulla diuisione aud praua consuetudine, sic do atque concedo supradicte ecclesie usibus per manum atque cooperationem uenerabilis [fol. 28r/] episcopi donni Didaci secundi eiusque canonicorum, ut prout ipsis melius placuerit aud ex ea magis impetrare potuerint, studeant subleuare necessitates cepti operis et post eius consumationem in ornamentis atque conposicionibus eiusdem ecclesie omnia illius lucra perseuerent expendere usque in sempiternum. Et quia omnes falsificatores monetarum mee patrie crimen falsitatis super Conpostelle monetarios semper solent obicere, si episcopo eiusdem loci cum consilio canonicorum placuerit et profectum maiusque lucrum sue ecclesie in hoc esse cognouerint, uolo ut mutent cuneorum suorum litteras et de illo unde magis impetrauerint faciant sue monete propositum, et semper hereditario iure ad usus supra scripte ecclesie possideant. Si uero non tantum lucrum sibi in commutatione (sic) litterature cuneorum cognouerint, quantum in omnium mearum monetarum communitate, timendo communis monete falsitatem, mando ut prepositus omnium mearum monetarum de iure uestro teneat et legitime custodiat, et tam magnum uobis lucrum tribuat de uestra sicut michi dederit de una ex melioribus monetis mee patrie, et sic uobis de uestra sicut michi ex una de meis melioribus conplaceat et in omnibus satisfaciat. Et uolo ut ab hodierno die et deinceps in iure omnium apostolici loci episcoporum moneta predicta firmiter et integre confirmata consistat, absque ulla inquietudine mee stirpis aud aliorum concupiscentium, quatinus sanctum Iacobum, cuius ecclesie necessitatibus compasssus subuenio in terris, piam et propiciū merear habere in celis eiusque consorcio perfruar per omnia secula seculorum. Amen. Si quis, tamen, quod fieri non credo, contra hoc meum factum adirrupendum uenerit de propinquis meis uel extraneis, tam regia potestas quam et populorum uniuersitas, seu quisquis fuerit qui talia commiserit, sit excommunicatus et ab omni christianum consorcio segragatus et cum Datan et Abiron [2^a col./] terra uios obsorbuit, et cum Iuda, Domini traditore, qui laqueo se suspendit et uitam cum uisceribus fudit, in profundo inferni maneat religatus. Et hoc meum factum semper plenam obtineat firmitatem. Pro temporali uero damno, si aliquis hoc meum datum inquietare temptauerit, regia atque iudicialia auctoritate constringo, ut quod auferre probauerit duplicatus apostolice ecclesie et regi quit totius patrie imperium tenuerit de auro puro mille talenta persoluat. Et quod ego feci semper stabbile et in conuulsium permaneat euo perhenni et per secula cuncta. Facta autem hac confirmationis carta serieque testamenti in Era I C XL I, et noto die III^a feria que fuit II^a idus madii, quanto rex de Burgis egressus, cum sola castellanorum expedition, super vascones et aragonenses iter dexterit. Adefonsus imperator conf. Helisabet regina conf. Reimundus, comes conf. Urraca regis filia conf. Sancius, filius regis conf. Henrricus, comes Portucalensus conf. Tarasia regis filia conf. Bernaldus Toletanus

¹⁸ Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela, Tumbo A, Sign. ACS CF.34, ff. 27vb-28va; y Tumbo C Colorado, ff. 219r-219v.

¹⁹ Andrés Gamba: *Alfonso VI, Cancillería, Curia, e Imperio*, t. II, pp. 481-485.

archiepiscopus conf. Petrus Legionensis sedis episcopus conf. Pelagius Astoricensis sedis episcopus conf. Raimundus Palentinus sedis episcopus conf. Garcia Burgensis sedis episcopus conf. Garcia Ordonici comes conf. Gomez Guncaluiz comes conf. Rudericus Moninz comes conf. Martinus Flainiz comes conf. Petrus Froilaz comes conf. Suarius Uermudici comes conf. Pelagius Ruderiquiz maiordomus regis conf. Garcia Aluariz armiger regis conf. Gomez Martinci filius comitis conf. Martinus Moninz filius comitis conf. Iohannes Ruderiquiz archidiaconus conf. Arias Ciprianez archidiaconus conf. Gausfredus archidiaconus conf. Petrus Danielz iudex conf. [fol. 28v/] Pelagius Gudesteiz iudex conf. Pelagius Didaci testis conf. Petrus Astrarici testis. Monimus Alfonso tesararius testis. Monio Gelmiriz tesararius testis. Gundesindus canonice prior testis. Oduarius archidiaconus testis”.



Donación de Alfonso VI a la Iglesia de Santiago de Compostela del privilegio sobre moneda. (Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela, Tumbo A, Sign. ACS CF.34, ff. 27v-28r)²⁰

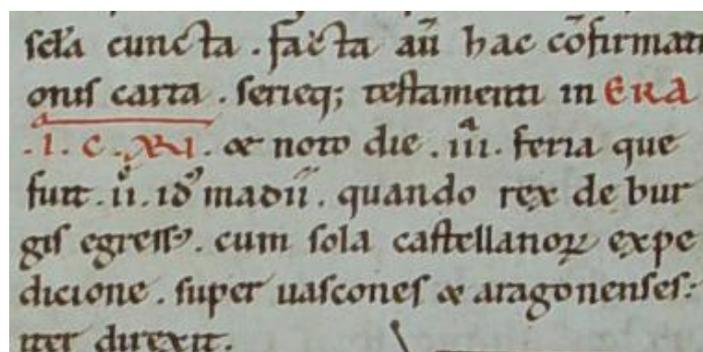
Lo primero que nos llama la atención en este diploma es la data que, necesariamente, debe estar mal escrita, pues indica: “*fact autem hac confirmationis carta serieque testamenti in Era I C XL I, in noto die III feria que fuit II idus madii*”; es decir, el 14 de mayo de 1103.

Los “*idus*” en el calendario romano eran días de buenos augurios que tenían lugar todos los años los 15 de marzo, mayo, julio y octubre y los días 13 del resto de los meses. Como quiera que las semanas en aquella época comenzaban el domingo -que era el día en que Dios descansó después de crear el mundo-, y que “*feria*” se empleó en singular para denominar a cada día de la semana, el tercero de feria –“*die III feria*”- sería por tanto el martes, de dos días antes del “*idus madii*”, es decir, del 15 de mayo –incluyendo dicho día en la resta- de la era de Saffar de 1141 –año al que habría también que restar 38 para calcularlo en juliano, quedándonos por tanto el 1103-.

²⁰ Agradecemos profundamente a don Xosé María Sánchez Sánchez, Director Técnico del Área de Documentación Medieval del Archivo de la Catedral de Santiago, su desinteresada y trascendental ayuda en la localización de este importantísimo documento.

Así, la fecha final anotada en el documento sería el 14 de mayo de 1103; pero tal cronología no es posible, pues dicho día no fue martes, sino jueves; razón que nos mueve al convencimiento de que la anotación del año es incorrecta, debiendo postergarse al 14 de mayo de 1107, año éste en que sí que tal día cayó en martes.

Además, como el propio Gamba informa, dicho pergamino arroja otros datos que son totalmente incompatibles con la citada fecha: Pelayo Rodríguez no era aún "*maiordomus regis*"; el rey Alfonso VI no se encontraba en ese momento en Burgos, sino en Cea, localidad leonesa cercana a Sahagún; y sobre todo, porque el sincronismo "*quando rex de Burgis egressus, cum sola castellanorum expeditione, super uascones et aragonenses iter dixerit*" se corresponde a las mil maravillas con la expresión "*roborata uero in Castro de Monzon, coram omni sue expeditionis multitudine, dum iter tenderet ad Aragon, post celebratum concilium apud Legione*", utilizada en un diploma redactado en el castillo de Monzón el 8 de mayo de 1107 –una semana antes de la confección del documento que nos ocupa-, que evidencia que ambos fueron expedidos sucesivamente, durante la expedición real que Alfonso VI realizó a tierras de Alfonso I de Aragón en el mencionado año²¹. Esta circunstancia se ve avalada a su vez por coincidencias tan llamativas como que la nómina de confirmantes es casi la misma para ambos documentos.



Data del privilegio sobre moneda

(Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela, Tumbo A, Sign. ACS CF.34, fol. 28rb)

Sin embargo, la *Historia Compostelana*²² tuvo mucho de culpa en la inclusión de errores sobre este aspecto, pues en uno de sus apartados informa de que desde que esto sucedió pasaron tres años hasta que los almorávides atacaron con más fuerza –"*transacto ab hinc ferme triennio in ea parte quos aestus solis facit Ethiopibus similes*"–, situación que se supone podría referirse a la batalla de Uclés de mayo de 1108, por lo cual y por diferencia de fechas nos daría el año 1105 –como así lo creyó también don Claudio Sánchez Albornoz²³–. Año que por otro lado tampoco sería posible pues en ese tiempo el rey Alfonso VI se encontraba en la zona sur de sus reinos raziando, aquellos territorios, amén de que en tal anualidad, el 14 de mayo fue domingo y no martes. Todo lo cual, en nuestra opinión, confirma que el documento que estamos estudiando fue hecho en realidad el 14 de mayo de 1107, y no en ninguna otra fecha con la que se pueda especular.

En lo que sí parece estar acertada la mencionada *Historia Compostelana* es en que el rey Alfonso VI concedió el derecho de labrar moneda en Santiago²⁴. Ello debió suceder hacia febrero o marzo

²¹ Archivo de la Catedral de Toledo, I.12.A.1.1.

²² *Historia Compostelana*, libro I, cap. XXIX. Véase además la traducción que de los capítulos 28 y 29 hace Emma Falqué Rey: *Historia Compostelana*, Madrid, 1994, pp. 123-126.

²³ Claudio Sánchez-Albornoz y Menduïña: *Primitiva organización monetaria castellana; Estampas de la vida en León en el siglo X (hace mil años)*, Madrid, 1926, pp. 323-324.

²⁴ Si bien es cierto que hacia 1100, ya debía de existir algún pequeño taller de labra allí, dado que el propio Tumbo A de la catedral también cita en ese año a un maestro acuñador compostelano llamado Ademario (fol. 35v).

de 1103²⁵, momento a partir del cual Diego Gelmírez puso al frente de todos los acuñadores de moneda a un tal Randulfo o Tandulfo²⁶ -“*recepta ergo, sicuti patula cordis aure superiues audistis, omnino libere moneta, eiusdem praesulis summa sollertia omnibus suis nummulariis Randulfum [Tandulfum] maiori ingenio praeditum cum magna cautela preposuit, cuius custodie omnie monetae dominium*“-, que además tenía la responsabilidad de inspeccionar y verificar que no fuese falseada -“*ne falsicaretur atribuit*”-.

No obstante, el texto de la *Compostelana* aún dice algo más de vital importancia, que, de nuevo, se ve ensombrecido por la poca precisión temporal con que está redactado dicho evento²⁷. Es lo siguiente: “*de cyrographo monete. Sub eodem uero tempore idem quoque episcopus pro cyrographo monetae, quod erat faciendum, duos clericos suos, Didacum Britanum uidelicet et Munionem fratrem suum, Burgis cum regie reliquit; quod equidem factum cum nullatenus impetrare potuissent [valuissent], quia rex super altare Apostoli se illud oblaturum esse asseruit, cum omni celeritate in propria sunt reuersi*”. O lo que es lo mismo, que el obispo dejó junto al monarca, en Burgos, a dos clérigos de su confianza, Diego Britano o Bodán y a su propio hermano, Munio o Nuño Gelmírez, que esperaron hasta que dicho privilegio estuviese redactado, pero que al final se tuvieron que marchar sin él una vez escrito, porque el propio rey Alfonso les informó que él mismo lo llevaría a Santiago para ofrecérselo en persona al Santo en el altar.

Ambos asuntos –el de abrir la fábrica de moneda poniendo al cargo de ella a Randulfo, y el de mantener a los dos diáconos en Burgos a la espera de la recepción del documento- parecen, según la *Historia Compostelana*, ser consecutivos en el tiempo; sin embargo, y en la realidad, hubo 4 años de diferencia entre uno y otro, pues, como hemos visto, la posibilidad de labrar en Santiago databa de febrero o marzo de 1103, mientras que la expedición del mencionado diploma alfonsino no se realizó hasta el 14 de mayo de 1107, pues tal manuscrito no es sino el mismo que en esa fecha redactó el rey Alfonso VI, y que hemos transcrito en su integridad unos párrafos más arriba.

De hecho, la propia *Historia Compostelana* nos confirma que así fueron los hechos, informándonos además de que tras la muerte del infante Sancho en la batalla de Uclés (mayo de 1108), el obispo Gelmírez y la hija del rey, Urraca, junto a las tropas de ambos, acudieron raudos al rey que a la sazón se encontraba ya en Segovia -“*cujus igitur audita pernicie, et virorum nobilium clade percepta, prudentia Praesulis suorum militum multitudinem collegit. et cum filia Regis Urraca ad loca quae Mauri invaserant, desideratus advenit... eum pristinae incolumitati restituit, et Segoviam Civitatem, quae Regis praesentia laetabatur, quam citius potuis intravit*”; para, al día siguiente –y este es el nudo gordiano de unión entre ambos actos-, hablar don Diego Gelmírez con el rey de temas eclesiásticos y de “la escritura que le había ordenado que se hiciera sobre el derecho de acuñación de moneda”: “*ubi cum surgente lucis aurora tam de causis Ecclesiasticis, quam etiam de saecularibus negotiis, sicuti boum, decet Ecclesiae Recytorem, Regem alloqueretur, inter cetera scripturam, quam de monetae concessione jam fieri praeceperat, ab eo summopere petiit*”.

Ese diploma que con tanta insistencia ahora le pedía el obispo al rey era el mismo que en su momento le reclamaron Diego Britano y Munio Gelmírez al propio Alfonso cuando estaban todos ellos en Burgos –recuérdese el fragmento “*quando rex de Burgis egressus*”-, y que no es otro que el texto de fecha 14 de mayo de 1107, escrito en las páginas 27v-28r del Tumbo A de la Catedral de Santiago sobre la concesión de labra a la catedral santiaguesa.

²⁵ La mencionada *Historia Compostelana* contextualiza este acto de entrega de la labra a Santiago con el de la concesión en Cea del burgo de Trabadelo a la diócesis santiaguesa. Dicho documento original se encuentra custodiado también en el Archivo de la Catedral de Santiago, Tumbo A, Sign. ACS CF.34, ff. 27r-27v, y fue entregado en Cea el 10 de febrero de 1103.

²⁶ Así lo llama Antonio López Ferreiro: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago 1898-1911.

²⁷ *Historia Compostelana*, libro I, capítulo XXVIII.

Esto quiere decir que dicho documento, pese a estar ya escrito, no le fue entregado a don Diego ni a sus subordinados, porque el propio monarca lo guardó para sí, como no queriéndoselo transmitir con la excusa de ser él mismo quien lo llevase a Santiago, acción que nunca llevó a cabo. Sin duda, porque en el fondo, y desde un principio, no deseaba ni tenía la más mínima intención de efectuar la entrega de tal facultad concesional.

Sin embargo, la *Historia* va más allá y nos sigue relatando los acontecimientos tal y como sucedieron en aquellos primeros días de agosto de 1108. Así, y en vista de que el rey no le dio respuesta alguna, el propio obispo le insistió a la mañana siguiente –*cumque hoc presistendo nihil responsionis acciperit, et in sequenti die eadem Episcopus repeteret*–, recibiendo del rey la siguiente respuesta: *“primitus, inquit, Toleti moenia visurus adibo, et tunc habitu peregrinationis gratanti animo accipiam, et recto tramite eundo B. Jacobi Patroni et tutoris mei limina diu mihi desiderata visitare curabo. Ad quae equidem loca cum Deo auxiliante pervenero, quod tua charitas valde deposcit, me offerente Cyragraphum impetravit”*, es decir, una nueva negativa a su proposición en similares términos a como se lo dijo en Burgos a los dos emisarios gelmirenses, en mayo de 1107.

No conforme con esta respuesta, don Diego insistió –muy ingeniosamente y aprovechando la situación de debilidad anímica del soberano–, diciéndole que mejor hiciese la entrega de inmediato, no fuese a ser que Dios no le diese tanta vida como para poderlo hacer él por sus propios medios: *“ne forte, inquit Episcopus, subrepenti mortis articulo plenum vestrae devotionis affectum consequi non possitis, dum vestrae discretioni possibile conceditur, quia quod superstes feceritis, a propagine vestra, quae amplius cucupit acquirere, quam sanctis donis Ecclesias impertire, minime destruetur, vestri muneris largitionem impendere debetis: omnipotens enim Dominus qui verus cordium et cogitationum nostrarum est inspector, non ad loca vel ad munera respicit offerentium, sed quae munera et quo animo dentur, ex alto prospectat, quibus aeternae beatitudinis praemia sine fine conservat”*. Lo cual, sin duda, tocó el espíritu y la fibra sensible del rey, que en esos momentos se sentía especialmente afligido por la reciente muerte, producida escasos días antes, de su propio hijo y heredero, el infante Sancho. Y así, entre susceptible y temeroso, respondió que al día siguiente le daría una contestación definitiva inspirada por Dios: *“cum autem et his et hujuscemodi sermonibus Regis animus incalcesceret, ite inquit, et omnia vobis neccessaria hac die suppeditabimus, et crastinum quod de his omnibus nobis Deus donaverit respondebimus”*.

Y en efecto, así fue. Diego Gelmírez había ganado, pues a la mañana siguiente, el rey Alfonso VI, delante de su séquito, llamó a su archivero mayor e hizo entrega del privilegio de labra de monedas a la sede episcopal de Santiago de Compostela –razón que acaso podría justificar que hoy en día una copia del legajo original perdido forme parte de los textos incluidos en el Tumbo A de la catedral–, que fue recibido de rodillas y entre lloros por don Diego, que tanto había luchado por él, para, con los beneficios obtenidos de su acuñación, poder sufragar las obras del templo, e incluso, para que una vez terminado, sirviese también para atender al clero catedralicio: *“mane itaque facto cum Rex et Regina in secretarii sui mansione sederent, Episcopus ab eis honorifice susceptus, quanta Regis animus tota nocte revolverat eo referente cognovit. Accersito etenim Repositorio, sua scrinia fecit aperiri, unde sibi praefatum scriptum iussit asportari: quo accepto flexis in terram politibus, genisque rivo lacrymarum madefactis, pedes Pontificis osculando, illud et cum ingenti veneratione concessit”*. De esta manera, la Catedral de Santiago de Compostela, en la persona de su obispo, Diego Gelmírez, se convirtió en la primera concesión monetaria episcopal del reino castellano-leonés²⁸.

²⁸ Véase al respecto León España: «Acuñaciones monacales y episcopales en Castilla y León (II). Dineros para una catedral: el misterio de Santiago», *Crónica Numismática*, 144, (Madrid, 15 de enero 2003), pp. 42-45.

Una vez explicado el proceso histórico y cronológico de los acontecimientos, los hechos y la secuencia de los mismos quedan mejor explicados de la forma siguiente:

- 1) Santiago de Compostela pudo –aunque no está documentado- tener un pequeño taller de labra real hacia el año 1100 gestionado por *Ademarivs* o Ademario, cuya mínima producción se extendió como mucho hasta febrero de 1103.
- 2) A partir de febrero de 1103, se encargó a Diego Gelmírez la gestión de una fábrica algo mayor para la producción de moneda con tipos reales –se desconoce si fue continuación del anterior o si se trató de un taller completamente nuevo-, poniendo como responsable del mismo a un tal Randulfo o Tandulfo, maestro monetario, que lo dirigiría al menos hasta principios de agosto de 1108.
- 3) El 14 de mayo de 1107, don Diego consiguió que en Burgos se redactase el privilegio de labra específico para la diócesis de Santiago, pero éste no le fue entregado hasta agosto de 1108, tras la rota de Uclés y la muerte del príncipe heredero Sancho. Es difícil de precisar hasta qué momento se extendió dicha exención, pero no debió ir mucho más allá de la muerte del propio Alfonso VI, acaecida en julio de 1109²⁹.

Así los hechos, parece necesario volver al tan comentado manuscrito del Tumbo A, fechado el 14 de mayo de 1107, para analizar qué se contenía en él para hacer llegar tan al límite al obispo compostelano Diego Gelmírez por conseguirlo, y para alcanzar el punto extremo de hablarle cara a cara al rey de su posible propia muerte. El texto comienza con la concesión por parte del soberano a Santiago de Compostela del privilegio para que toda la moneda que allí se fabricase fuese hecha en la catedral, y sirviese para cubrir sus necesidades de construcción, así como las de los que habiten entre sus muros –“*de integra moneta que ibi fabricatur, cum omni profectu qui ad eam pertinet, unde possit perfici et consumari ceptum opus apostolice ecclesie et postea in omnes usus atque necessitates illius conuerti*”–, para otorgarles a continuación y para siempre la posibilidad “**de cambiar las letras a su alrededor**”–de las monedas, por supuesto-, si con ello se consiguiesen mayores ganancias tal y como era su propósito: “*si episcopo eiusdem loci cum consilio canonicorum placuerit et profectum maiusque lucrum sue ecclesie in hoc esse cognouerint, volo ut mutent cuneorum suorum litteras et de illo unde magis impetraverint faciant sue monete propositum, et semper hereditario iure ad usus supra scripte ecclesie possideant*”.

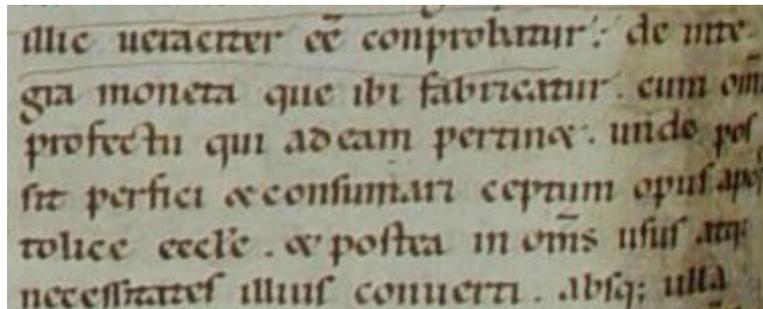
Pero eso sí, don Alfonso se guardaba la posibilidad de ordenarles que, como regalía divina que era, su propio “*prepositus*”³⁰ custodiase su labra legítimamente y que cuidara de su ley³¹ y del uso que de dicha moneda se hiciese, fabricándola como una de las mejores de su país, para así cumplir y satisfacer a todos –“*si vero non tantum lucrum sibi in commutatione literature cuneorum*

²⁹ Los primeros años del reinado de su hija Urraca, casada con Alfonso I el Batallador, rey de Aragón, estuvieron sumidos en una continua secuencia de despropósitos e intrigas que hace imposible determinar si pudo tener efectividad este documento durante el periodo comprendido entre 1109 a 1114 en que se casó y se separó del aragonés. Asimismo y además, el propio Alfonso VI había dejado escrito que en caso de que Urraca volviese a tomar matrimonio, el heredero de Galicia sería su hijo Alfonso Raimúndez –futuro Alfonso VII-, lo cual complicó aún mucho más que este edicto sobre labras diocesanas específicas santiagouesas pudiese llevarse a cabo durante el primer lustro de reinado urraqueño.

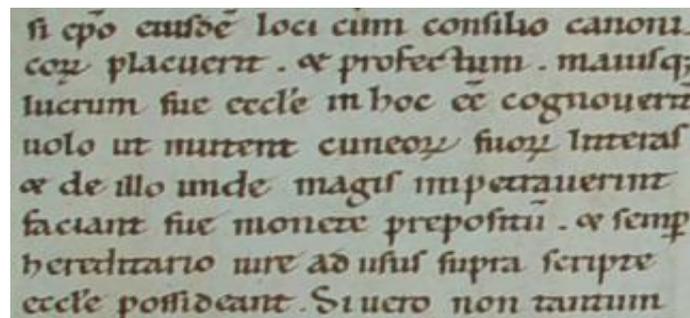
³⁰ Se trata de un cargo de total confianza del monarca, cuya labor no está muy bien definida, pero que parecía encargarse con severidad y rigidez del estricto cumplimiento de la normativa monetaria que regulaba la economía del reino. No obstante cabría añadir que son bastantes los textos de la época en la que se citan otros “*prepositus*” como personalidades de cierta altura dentro del clero (Véase Dámaso Sangorrín y Diest-Garcés, “*El libro de la Cadena del Concejo de Jaca*”, Zaragoza, 1979, pp. 97).

³¹ Era importantísimo para Alfonso afianzar aún más si cabía el sistema monometálico carolingio de apariencia en vellón rico impuesto por él mismo para el resto de sus acuñaciones, aunque, eso sí, reduciendo ligeramente su peso habitual desde los 1,6 gr de las piezas ultrapirenáicas a las que remedaban, por apenas el gramo de peso que alcanzaban estas hispanas.

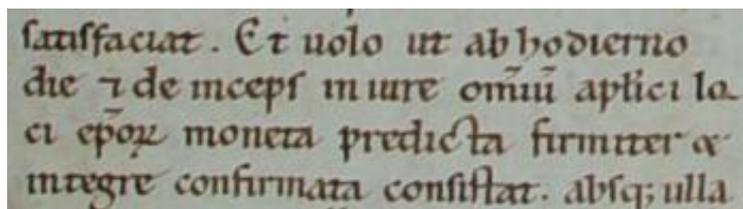
cognoverint, quantum in omnium mearum monetarum communitate, timendo communis monete falsitatem, mando ut prepositus omnium mearum monetarum de iure uestro teneat et legitime custodiat, et tam magnum uobis lucrum tribuat de uestra sicut michi dederit de una ex melioribus monetis mee patrie, et sic uobis de uestra sicut michi ex una de meis melioribus conplaceat et in omnibus satisfaciat"³², lo cual quedaba firmemente confirmado a "**partir de hoy**" para el obispo actual y los futuros –*et volo ut ab hodierno die et deinceps in iure omnium apostolici loci episcoporum moneta predicta firmiter et integre confirmata consistat*"-.



Entrega de la "integra moneta que ibi fabricatur-de toda la moneda que allí se fabricase" (Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela, Tumbo A, Sign. ACS CF.34, fol. 27vb)



Permisividad de "mutent cuneorum suorum litteras-poder, si quieren, mutar sus letras" (Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela, Tumbo A, Sign. ACS CF.34, fol. 28ra)



Confirmación final de la "moneta predicta" (Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela, Tumbo A, Sign. ACS CF.34, fol. 28ra)

Como puede verse, el texto confirma muchas cosas, pero no todas cuadran con lo que habitualmente se ha venido creyendo que este privilegio alfonsino decía. La principal diferencia y, sin duda, la de más importancia para el estudio de las amonedaciones que allí se realizaron, es que en puridad, el rey **tan sólo permitió que se mudasen las letras de toda la moneda que allí se fabricase**, pero no menciona absolutamente nada en el texto sobre que dicha concesión de labra incluyese la posibilidad de acuñar con tipología propia; es decir, tener la libertad para poder elegir

³² Texto igualmente incluido en la *Compostelana* que podría ser entendido como "si ellos realmente no obtienen un beneficio demasiado grande en la alteración de las letras de los cuños, que sí que obtendrían en caso de alterar todas mis monedas, y visto que la falsificación del dinero público debería ser temida, ordeno que el Prepositus de todas mis labras mantenga las acuñaciones de Compostela siendo autorizado por ti, y que legítimamente las custodie y guarde, y que te dé de tus labras un beneficio igual de grande como me dan a mi cualquiera de mis mejores acuñaciones de mi tierra".

lo representado en el campo de las mismas: “*volo ut mutent cuneorum suorum litteras*-pueden si quieren, mutar sus letras”³³.

Esta circunstancia, en apariencia venial, nos lleva a un problema serio a la hora de adjudicar qué labras y en qué momento se emitieron en la ciudad compostelana, pues de un lado sabemos que desde febrero de 1103 hasta, teóricamente, el 14 de mayo de 1107, Gelmírez había preparado un taller regentado y dirigido por el maestro Randulfo o Tandulfo, en el que se suponía que se labraba moneda real. Pero en la práctica, esta situación se extendió hasta los primeros días del mes de agosto de 1108, fecha en que Alfonso VI le entregó por fin el privilegio –que había guardado consigo con la excusa de llevarlo personalmente hasta el altar del Apóstol- al obispo Gelmírez, por el cual se le permitía desde ese preciso instante, controlar toda la moneda que allí se fabricase, pero sobre la que tan sólo tenía la posibilidad de poder cambiar las letras grabadas en ellas, si con ello se repercutía en mayores beneficios para la catedral, tal y como era su propósito.

¿Cómo cuadrar las monedas conocidas y la datación de sus posibles emisiones con esta peculiar situación histórica y documental? Realmente no es tarea fácil, pues de hecho se nos ocurren dos posibilidades, ambas verosímiles, dependiendo de cómo interpretemos la posibilidad de modificación de las letras y/o imágenes a acuñar.

1) Primera opción. Interpretación literal del texto (exclusivamente se permite cambiar las leyendas pero no las imágenes):

- a. Primera emisión: dado que desde febrero de 1103 hasta agosto de 1108 tan sólo se acuñó allí moneda real, perfectamente podría tratarse de cualquiera de las tipologías toledanas y leonesas estudiadas hasta ahora (Véase Fig. 1, 2, 3 y 4); teniendo dentro de todas ellas más posibilidades, aquellas con leyenda exclusivamente alusiva a Toledo, que tienen un punto en el primer cuartel (Véase A6:2.1 a A6:2.8) o en el segundo (Véase A6:2.9), característica común que compartirían con las piezas con lema “*S Iacobi*” (Véase A6:1).
- b. Segunda emisión: puesto que a partir de agosto de 1108 hasta la muerte de Alfonso VI se le permitió “*mudar las letras*”, dichas características encajarían perfectamente con el presente tipo monetar que estamos estudiando ahora, y que, de hecho, es la única que encaja con precisión en estos parámetros; en el que todo lo representado en estas monedas es igual a sus homónimas toledanas, excepto la variación del lema “*Toletvuo*”, que en este caso se ve sustituido por “*S Iacobi*” (Véase A6:1).
- c. Tercera emisión: se trataría de las aún desconocidas piezas supuestamente acuñadas por el obispo Diego Gelmírez en la catedral compostelana (Véase sección “*Moneda Concesionaria de Santiago de Compostela en tiempos del Obispo Diego Gelmírez*”). Estas amonedaciones, de existir realmente, no tendrían cabida fácil en esta opción. Pero lo que sí parece obvio, es que no deberían modificar en demasía el lema monetar ni la estampa grabada, tanto en anverso como en reverso. Lo que sí que parece poco probable es que Gelmírez hiciese algo –como era cambiar los cuños- que fuese en contra de lo permitido por el rey Alfonso VI. De cualquier manera, y fuera su tipología estructural la que fuese, tuvieron que haber sido fabricadas necesariamente con posterioridad a agosto de 1108.

2) Segunda opción. Interpretación libre y genérica del texto -poder modificar las letras implica también la posibilidad de cambiar los dibujos representados en las piezas-:

³³ Esta es una de las razones que imposibilita que la anteriormente citada moneda con lema “*Sainc Ove*” pudiera haber sido labrada en Santiago, dado que el reverso de la misma representa la imagen simbólico-visual de un árbol de la Vida o de Jesús.

- a. Primera emisión: de la misma manera que existen piezas de crismón con lema "*Toletum*", "*Toletvo*" o "*Leo Civitas*" (Véase Fig. 1, 2, 3 y 4), en el taller monetario real santiagués se acuñarían monedas idénticas a las reales con la leyenda "*S Iacobi*", entre febrero de 1103 y agosto de 1108 (Véase A6:1).
- b. Segunda emisión: producidas tras la entrega del diploma por el que tanto luchó Gelmírez, que le permitiría "mudar las letras" y, por ende, las imágenes, ejerciendo este derecho de inmediato con la acuñación de piezas específicamente eclesiásticas con leyenda elegida por el obispo y que además incluyese en anverso y/o reverso una representación religiosa teóricamente evocativa de la sede episcopal compostelana (Véase sección "*Moneda Concesionaria de Santiago de Compostela en tiempos del Obispo Diego Gelmírez*").

Saber cuál de las dos opciones presentadas fue la que realmente se produjo en aquellos años confusos, en los que, para colmo de males, los documentos no hablan en detalle de los tipos acuñados sino tan sólo de la posibilidad o no de ser producidos por la ceca compostelana, queda pues a la elección del lector. En nuestra opinión, y en puridad, teniendo en cuenta todo lo expuesto y las pruebas aportadas en este sentido, parece tener mayor grado de verosimilitud la primera opción que la segunda. Pero, a fuerza de ser sinceros, es literalmente imposible decantarse por una o por otra con precisión meridiana.

3. Moneda Concesionaria de Santiago de Compostela en tiempos del Obispo Diego Gelmírez.

Poco más podemos aportar en esta sección que no sea sino reiterar lo dicho hasta ahora. De hecho, la práctica totalidad de lo que a continuación expondremos, no es sino la organización lógica y estructurada de la mayoría de los conceptos ya comentados hasta aquí pero aplicados de manera específica y precisa a la figura del arzobispo don Diego Gelmírez, principal instigador y precursor de las primeras emisiones gallegas labradas en su sede episcopal. Lamentamos esta duplicidad de ideas y conceptos, pero en nuestra opinión –pese a la repetición de los mismos- se hace necesaria para una comprensión completa y global de las labras compostelanas acaecidas y promovidas directa o indirectamente por el prelado santiagués durante este periodo histórico.

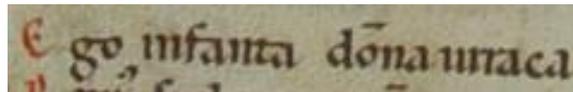
A la muerte del rey de Galicia, Don García, su hermano, Alfonso VI –apodado "el Bueno" o "el que ganó a Toledo"-, se quitó de encima la responsabilidad sobre las problemáticas tierras gallegas de las que aquel había sido dueño, entregándoselas en tenencia a su hija Urraca y a don Raimundo de Amous. Al llegar ambos esposos a Galicia, en 1092, la situación mejoró. Se nombró a Diego Gelmírez secretario y notario mayor de la comarca, con la intención de acabar con los abusos de cierta parte de la nobleza, encargándosele también de recaudar impuestos, administrar justicia y defender y mantener la paz³⁴. En 1094, tras la deposición del obispo Diego Peláez, el Papa permitió elegir nuevo obispo de Iria Flavia-Compostela –"*Hiriensis sedis*"-, siendo seleccionado en primera

³⁴ Muchos eran los pechos o "*infurciones*" usuales en la época que se delegaban en semejantes cargos administrativos. Unos eran de carácter pecuniario, como el *montazgo* –permiso para uso de pastos y montes-, la *margadga* o *martinezga* –derecho de ocupar un pedazo de terrero-, el *portazgo* –pago para acceder a las ciudades-, el *nuncio* o *mortuorium* –pago para poder transmitir los bienes propios a favor de sus herederos-, o las *huesas* –tasas que las doncellas de condición servil debían pagar para poder casarse-; y otros estaban más enfocados a la realización de una acción social y común hacia la comunidad, como la *serna* –trabajo para el señor feudal que no se pagaba en dinero sino en trabajo-, la *castellaria* –similar esfuerzo orientado a la construcción de murallas y castillos-, la *anubda* –vigilancia de fronteras o murallas-, la *facendera* –trabajo manual para el trazado de caminos y puentes-, o *fonsado* o *fossadaria* –obligación de acudir en ayuda del rey en caso de guerra-. Fuera como fuese y en el caso castellano-leonés –pese a parecer ir en contra del supuesto carácter feudal de la época- la suma de todo estos tributos nunca representaba mucho más allá del 21 al 23% de las rentas brutas de cada ciudadano.

instancia un monje de Cluny, llamado Dalmacio, que duró poco tiempo en el cargo, pues moriría en diciembre de 1095³⁵.

Peláez fue de inmediato a Roma a reclamar la devolución de su antiguo puesto, que según su opinión aún le pertenecía, pero todo fue infructuoso retornándose en febrero de 1096 sin haberlo conseguido: el papa Urbano II se había apresurado (5 de diciembre de 1095) a proclamar extinta la diócesis de Iria por medio de la bula *Veterum sinodia*, y a hacer heredera de la misma a la nueva diócesis de Compostela. Diego Gelmírez sería nombrado temporalmente administrador apostólico de la sede eclesiástica de Santiago, función en la que permanecería hasta 1099, en que fue reconocido como nuevo papa, Pascual II. Cuatro meses más tarde, este sumo pontífice ratificaría en su cometido a Gelmírez, a la par que promovió la conversión de su dignidad hasta la de obispo. Así, el día 1 de julio de 1100, en asamblea solemne celebrada en Santiago, se eligió como tal a Diego Gelmírez –“*Didacus ecclesie Sancti Jacobi episcopus*”–, que sería consagrado en dicho cargo eclesiástico el 21 de abril de 1101, con gran pompa y regocijo popular.

Sin embargo, y aún con todos estos cambios, Santiago de Compostela prosiguió en su estado caótico, lo que llevó a Raimundo y a Urraca a conceder el 16 de diciembre de 1105 carta foral a dicha ciudad, por la que se ordenaba que la gente de Santiago estuviese exenta de toda prestación real, convirtiéndoles indirectamente en súbditos del prelado de Santiago, don Diego Gelmírez. El 27 de mayo de 1107 moriría Raimundo, quedando la princesa Urraca como “infanta” exclusiva de Galicia, dignidad que la fue confirmada en León en diciembre de ése año por la Curia Regia y por el propio Alfonso VI; pero, eso sí, con la condición de que no se volviese a casar, en cuyo caso pasaría la posesión de todos sus dominios galaicos a su hijo Alfonso Raimúndez, futuro Alfonso VII.



Rúbrica de la Infanta Urraca en diciembre de 1107

(Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela, Tumbo A, Sign. ACS CF.34, fol. 30v)

En defensa de los reinos de Taifas, esquilados por el sistema de parias impuesto por el soberano cristiano³⁶, estaban llegando desde Marruecos los almorávides, que, en 1108, encabezados por Yusuf ben Taxfin, derrotarían al ejército castellano-leonés el 29 de mayo, en la batalla de Uclés, y en la que murió, como ya hemos indicado, su único hijo varón y heredero, Sancho Alfónsez o Adefónsez –“*filio regis, Sancio... quia ipse cum omni nobilitate sua Maurorum speculis infeliciter succubuit*”³⁷–. La *Historia Compostelana* dice que el obispo de Santiago de Compostela, Diego Gelmírez, tan pronto se enteró de la muerte del infante, se fue a Toledo –acompañado de Urraca– con un gran ejército, a defender y a asistir a su rey. Se encontraron con él en Segovia a principios de agosto de ése año; y aprovechando la debilidad espiritual y de ánimo que le afligía, el obispo recordó al monarca su antigua promesa, no cumplida, de conceder el privilegio de labra a la Catedral de Santiago, so pena de nuevas desgracias.

³⁵ Iria y Santiago eran obispado conjunto desde que el obispo Cresconio –haya del rey García de Galicia– se autoproclamó como tal –“*episcopus Iriensis et apostolicae sedis*”– hacia 1037 o 1038 e hizo de Santiago sede apostólica al poco de fortificar la ría de Arousa con las torres del Oeste en Catoira –“*Castallum Honesti*”– y levantar la muralla de Santiago para proteger ambas del ataque de los vikingos –“*ab furore normanorum, liberanos domine*”– capitaneados por el conde danés Ulf.

³⁶ Algunas de las cuales –como las de Toledo– ya recibía desde que heredó el reino de León de su padre Fernando I.

³⁷ Realmente, tal batalla campal –denominada también “*de los Siete Condes*”– se produjo en los cerros de Tribaldos, localidad apenas a 3 km de Uclés (Cuenca), pese a que el *Chronicon Regum Legionensis* insista en “*ex hac genuit Sancium, qui obiit in lite Ocles*”. De hecho el pequeño infante Sancho Alfónsez –de apenas 14 años– falleció en el castillo de Belinchón, plaza cristiana poblada de musulmanes y sita a 22 kilómetros al norte de Uclés, que al saber de la cercanía de la tropas almorávides, se revelaron y dieron muerte al joven heredero.

Es probable que Compostela ya tuviese con anterioridad una casa de moneda propia desde el año 1100³⁸. Pero lo que sí es cierto (*Véase A6:1*) es que a partir de febrero de 1103 Gelmírez, con el beneplácito real, encomendó su organización y dirección a un tal Randulfo o Tandulfo – probablemente un maestro monedero de origen francés-. Fuera como fuese, lo que sí está comprobado es que Santiago acuñó moneda real a nombre de Alfonso VI, al menos hasta mayo de 1107 en que el rey otorgó un privilegio de labra propio para la sede compostelana, que, amén de permitir al obispo encargarse de toda la moneda que allí se fabricase, le daba la libertad de “*cambiar las letras*” si con ello se produjesen mayores beneficios a favor de la catedral.

Sin embargo, este diploma, de fecha 14 de mayo de 1107³⁹, tan deseado por don Diego, no le fue entregado por el soberano en un primer momento, excusándose siempre en que él mismo lo llevaría en peregrinación hasta el altar del Apóstol como ofrenda⁴⁰. Alfonso tardaría más de un año en ejecutar la entrega del mismo, que se produciría –tras gran insistencia por parte de don Diego- en Segovia, en los primeros días de agosto de 1108 –“*regem alloqueretur, inter cetera scripturam, quam de monetae concessione jam fieri praeceperat, ab eo summopere petiit*”-; donación ésta de la que el rey se arrepentiría de inmediato⁴¹. No obstante, y de esta manera, la Catedral de Santiago de Compostela, en la persona de don Diego Gelmírez, se convirtió así en la primera concesión monetaria a una institución religioso-eclesiástica del reino castellano-leonés⁴².

Tal y como ya hemos explicado al tratar de las acuñaciones regias de la ceca de Santiago de Compostela, es muy difícil, atendiendo exclusivamente a las monedas conocidas, los documentos existentes y los relatos históricos de los que disponemos, poder determinar qué piezas se acuñaron entre febrero de 1103 y agosto de 1108; y posteriormente, desde esta misma fecha hasta el fallecimiento de Alfonso VI en Toledo el 1 de julio de 1109.

No se sabe a día de hoy cuál fue la tipología de la moneda que pudo haberse labrado como resultado de estos hechos relatados durante el reinado de Alfonso VI, pero lo que sí que parece más que improbable es que la misma se hubiese seguido acuñando en los primeros años de la monarquía de su hija Urraca, pues la diócesis compostelana, al igual que el resto de su reino, fue un verdadero caos durante aquellos convulsos años que se extendieron incluso hasta la época de Alfonso VII⁴³,

³⁸ Quizá funcionase allí y desde antaño un pequeño taller puesto que el Tumbo A de la catedral santiaguesa ya cita en esos tiempos a un maestro de labras llamado Ademario.

³⁹ En el texto original, la data es de 1103, pero es un error manifiesto que ya comentamos y desvelamos al tratar de las amonedaciones reales santiaguesas (*Véase necesariamente A6:14* para una comprensión más precisa al respecto de este aspecto concesional tan íntimamente relacionado con la producción regia).

⁴⁰ Así nos lo cuenta la Historia Compostelana en su libro I, capítulo XXVIII: “*sub eodem vero tempore idem quoque Episcopus pro Cyrographo Monetae, quod erat faciendum, duos clericos suos Dicacum Britanum videlicet, et Munionem fratrem suum, Burgis cum Rege reliquit: quod quidem factum cum nullatenus impetrare valuissent, quia Rex super altare Apostoli se illudobiaturum esse asseruit, cum celeritare in propria sunt reversi*”.

⁴¹ Historia Compostelana, libro I, cap. XXIX.

⁴² Se ha especulado mucho sobre si el obispo de Iria Flavia, Diego Peláez, acuñó o no moneda del tipo que fuese con anterioridad a Gelmírez. Dicho aserto, históricamente hablando, no tiene fundamento alguno: la *Historia Compostelana* alude de manera clara y por primera vez a un maestro de moneda santiagués –el mencionado Ademario- entre 1100 y 1103; años estos en los que Peláez ya no era obispo, puesto que en 1088 había sido destituido por el propio Alfonso VI por haber promovido el levantamiento contra su soberanía de los nobles gallegos en Compostela y Lugo. Por estos actos, no sólo perdió la dignidad obispal sino que, además, y pese a reclamar su anterior posición al Papa, éste se la negó confirmando a Diego Gelmírez como nuevo obispo de Santiago. Dado que Alfonso VI siempre se mostró reticente a entregar el privilegio de labra a la catedral de Santiago, se antoja más que improbable –amén de no existir ni un solo documento que así lo diga o que ni siquiera lo insinúe- que el monarca se lo hubiese dado con anterioridad a un clérigo como Peláez que había movido a la insurrección contra el propio rey a la nobleza galaica con la intención de restaurar de nuevo como soberano de Galicia al, en aquellos momentos, prisionero rey, su hermano García II.

⁴³ Consta que Santiago y Galicia en general sufrieron un continuo desorden político y social en aquella fase del pleno medievo. Los partidarios de que el territorio galaico fuese gobernado por el pequeño Alfonso Raimúndez, encabezados

razón que nos lleva a pensar que de haberse llegado a emitir numerario por parte del obispo, éste tuvo que haberlo hecho necesariamente en el segundo de los periodos comentados; es decir, entre agosto de 1108 y julio de 1109.

Durante mucho tiempo se pensó que las monedas de crismón con leyenda “*S Iacobi*” (Véase A6:1) eran las acuñadas por Gelmírez, lo cual no es del todo descabellado, pues si bien y en puridad se trataba de labras reales producidas a nombre de Alfonso VI, no es menos cierto que encajaban sin problemas en lo que el privilegio de labra dice textualmente, que no es otra cosa sino que estarían controladas por el obispo compostelano, a quien, además, se le permitía “mudar las letras de alrededor” si con ello se conseguía mejor el propósito de obtener fondos para la construcción y mantenimiento de las obras de la catedral y de cuantos clérigos vivían a su abrigo.

Pese a que durante siglos se ha dicho que el citado edicto real posibilitaba al templo santiagués acuñar con tipos y cuños propios a elegir por el propio concesionario, no es eso lo que está verdaderamente redactado en dicho privilegio, sino tan sólo “*volo ut mutent cuneorum suorum litteras-pueden, si quieren, mutar sus letras*”. Depende pues de cómo se interprete este texto latino, el poder determinar cuáles fueron las labras compostelanas producidas con posterioridad a la entrega del documento en agosto de 1108. Si interpretamos que tan sólo se permitía al obispo mudar los lemas de alrededor, sin duda, las piezas a las que se refiere dicho texto serían los *denarios* de “*S Iacobi*” (Véase A6:1), idénticos en casi todo a sus homónimos toledanos (Véase Fig. 1, 2, y 3) y leoneses (Véase Fig. 4.); pero si entendemos dicha frase en un sentido más amplio, que incluso tolerase las modificaciones de emblemas y símbolos de las monedas, entonces sí que podría tratarse de otra tipología completamente diferente –desconocida a día de hoy- la que labrase don Diego para provecho y ganancia del santuario compostelano⁴⁴.

Fuera como fuese, lo que sí creemos es que fuese la amonedación que fuese la producida, debió de haberse acuñado al abrigo de los muros catedralicios con anterioridad a la muerte del rey Alfonso, sucedida a principios de julio de 1109. Sería muy difícil de determinar si se trató de una amonedación de prueba, producida acaso como homenaje del recién recibido privilegio, o si en realidad se trató de algún otro tipo de emisión específica permitida por el monarca. Lo que sí es cierto es que don Diego, con posterioridad a la aceptación de dicha facultad de labra, no estaba, ni le interesaba, indisponerse con el rey haciendo, sin su permiso, una amonedación que no cumpliese todos y cada uno de los requisitos establecidos por su majestad. Pero el conocimiento claro sobre cuál fue esa labra tan disputada –si es que llegó a producirse-, es, a día de hoy, un misterio.

por Pedro Froílaz, conde de Traba, se enfrentaron a aquellos que pugnaban contra los que querían que lo hiciese la reina Urraca, como era el caso del propio obispo Gelmírez (Véase H. Salvador Martínez: *La rebelión de los Burgos*, Madrid, 1992, pp. 200-224). Aun así, tampoco se tiene constancia alguna de que dicho privilegio siguiese vigente durante ambos reinados: de un lado, no se conoce ninguna pieza urraqueña asignable a Santiago, y del otro, todas las escasas amonedaciones de Alfonso Raimúndez asignables a Compostela muestran todas características reales y no concesionarias.

⁴⁴ Durante muchos años y debido a su irregular lectura “*Sainc: Ove*”-, se pensó que esta supuesta amonedación gelmiriana pudo haber sido la del anteriormente citado dinero segoviano labrado por Alfonso VII.

4. Tipo 1

Lema "S Iacobi" y Marca Punto



A6:1.1: Denario/Dinero. Ve. Santiago de Compostela (agosto 1108 – julio 1109, u opcionalmente, febrero 1103 – agosto 1108). Peso: 0,92. Diámetro: 17-18. Rareza: 8.

Anv: Cruz patada con punto en segundo cuartel. L: 2ª Nom.-Neutro Sing. "+ ANFVS REX", con la "S" tumbada. T: "Alfonso Rey".

Rev: Crismón a modo de monograma de Christus en la forma "Xps" con letra alfa a izquierda y omega a derecha, ambas en minúscula. L: 3ª Nom.-Masc. "+ S IACOBI", con la "S" tumbada y triángulos en ambas cabeceras, como abreviatura de "Sancti". T: "San Iacobo" o "Santiago".



A6:1.2: Santiago de Compostela (agosto 1108 – julio 1109, u opcionalmente, febrero 1103 – agosto 1108). Rareza: 8.

Anv: Id. A6:1.1. L: "A" con tres líneas de unión.

Rev: Id. A6:1.1.



A6:1.3: Santiago de Compostela (agosto 1108 – julio 1109, u opcionalmente, febrero 1103 – agosto 1108). Rareza: 8.

Anv: Id. A6:1.1. L: palos de la "V" muy separados y la "X" más recta.

Rev: Id. A6:1.1. L: "S" muy alargada.



A6:1.4: Santiago de Compostela (agosto 1108 – julio 1109, u opcionalmente, febrero 1103 – agosto 1108). Rareza: 8.

Anv: Id. A6:1.1. L: "S" recta.

Rev: Id. A6:1.1. L: "S" de "Sancti" recta.



A6:1.5: Santiago de Compostela (agosto 1108 – julio 1109, u opcionalmente, febrero 1103 – agosto 1108). Peso: 0,89. Rareza: 8.

Anv: Id. A6:1.1. L: “A” con unión doble, y “S” tumbada.

Rev: Id. A6:1.1. L: “S” de “Sancti” tumbada y la “A” con doble unión en forma de aspas o “X”.



A6:1.6: Santiago de Compostela (agosto 1108 – julio 1109, u opcionalmente, febrero 1103 – agosto 1108). Rareza: 8.

Anv: Id. A6:1.1.

Rev: Id. A6:1.4. Crismón girado 100 grados a derecha.



A6:1.7: Santiago de Compostela (agosto 1108 – julio 1109, u opcionalmente, febrero 1103 – agosto 1108). Peso: 1,08. Rareza: Única.

Anv: Id. A6:1.1.

Rev: Id. A6:1.1. Punto detrás de la “P” del crismón.



A6:1.8: Santiago de Compostela (agosto 1108 – julio 1109, u opcionalmente, febrero 1103 – agosto 1108). Rareza: Única.

Anv: Id. A6:1.4. Punto en primer cuartel.

Rev: Id. A6:1.1.

Lema "S Iacobi" Sin Marca Punto



A6:1.9: Santiago de Compostela (agosto 1108 – julio 1109, u opcionalmente, febrero 1103 – agosto 1108). Rareza: Única.

Anv: Id. A6:1.1. Sin punto aparente en ningún cuartel.

Rev: Id. A6:1.1. L: la "S" de la abreviatura es muy grande y está en posición recta.

Fue utilizada como "óbolo de Caronte", al presentar dos perforaciones –una de ellas, tapada de época-.

---ooOoo---

5. Tipo 2

Lema "Toletvo" y Marca Punto



A6:2.1: Denario/Dinero. Ve. Toledo (ca. 1100 - julio 1109) -u opcionalmente Santiago de Compostela- (marzo 1103 - mayo 1107). Peso: 1,02. Diámetro: 18. Rareza: 4.

Anv: Cruz patada con punto en primer cuartel. L: 2ª Nom.-Neutro Sing. "+ ANFVS REX". T: "Alfonso Rey".

Rev: Crismón invertido a modo de monograma de Christus en la forma "Xps" con letra omega a izquierda y alfa a derecha, ambas en minúscula. L: 2ª Nom.-Neutro Sing. "+ TOLETVO". T: "Toledo".



A6:2.2: Toledo (ca. 1100 - julio 1109) -u opcionalmente Santiago de Compostela- (marzo 1103 - mayo 1107). Rareza: 4.

Anv: Id. A6:2.1. L: "S" tumbada.

Rev: Id. A6:2.1.



A6:2.3: Toledo (ca. 1100 - julio 1109) -u opcionalmente Santiago de Compostela- (marzo 1103 - mayo 1107). Rareza: 4.

Anv: Id. A6:2.1. L: "S" tumbada con punto en una de sus curvaturas, y mínimo punto en cuarto cuartel.

Rev: Id. A6:2.1.



A6:2.4: Toledo (ca. 1100 - julio 1109) -u opcionalmente Santiago de Compostela- (marzo 1103 - mayo 1107). Rareza: 4.

Anv: Id. A6:2.1.

Rev: Id. A6:2.1. Con punto detrás de la "P" de crismón.



A6:2.5: Toledo (ca. 1100 - julio 1109) -u opcionalmente Santiago de Compostela- (marzo 1103 - mayo 1107). Peso: 0,98. Rareza: 4.

Anv: Id. A6:2.1. Punto diminuto.

Rev: Id. A6:2.1. L: comienza con tres puntos en vertical.



A6:2.6: Toledo (ca. 1100 - julio 1109) -u opcionalmente Santiago de Compostela- (marzo 1103 - mayo 1107). Rareza: 4.

Anv: Id. A6:2.1. Punto grueso en primer cuartel. L: "S" muy tumbada y levógira.

Rev: Id. A6:2.1.



A6:2.7: Toledo (ca. 1100 - julio 1109) -u opcionalmente Santiago de Compostela- (marzo 1103 - mayo 1107). Rareza: 4.

Anv: Id. A6:2.6. L: "S" es levógira pero en posición casi recta, y minúsculo punto después de la "E".

Rev: Id. A6:10.6.



A6:2.8: Toledo (ca. 1100 - julio 1109) -u opcionalmente Santiago de Compostela- (marzo 1103 - mayo 1107). Rareza: 4.

Anv: Id. A6:2.6. Punto en primer cuadrante y otro posible en tercero. L: "S" tumbada y levógira.

Rev: Id. A6:2.6.



A6:2.9: Toledo (ca. 1100 - julio 1109) -u opcionalmente Santiago de Compostela- (marzo 1103 - mayo 1107). Rareza: Única.

Anv: Id. A6:2.1. Punto en primer cuartel. L: "S" tumbada.

Rev: Id. A6:2.6. Creciente interior detrás de la "P" del crismón

BIBLIOGRAFIA

ÁLVAREZ BURGOS, F. (1998) *Catálogo de la moneda medieval castellano-leonesa. Siglos XI al XV*, «Colección Catálogo general de las monedas españolas, t. III», Jesús Vico y Fernando P. Segarra, Madrid, pp. 1-196.

CABALLERO ALCARAZ, J. (1963) Dineros de Alfonso VI. Una corrección a Heiss, *Nvmisma*, 65, (Madrid), pp. 9-16.

ESPAÑA, L. (2002) *Sistemas Monetarios Peninsulares. Las acuñaciones de moneda cristiana tras la invasión de los musulmanes hasta el siglo XV*, Fundación León de España, Serie Nummus, 1, Madrid, pp. 1-204.

FROCHOSO SÁNCHEZ, R., MEDINA GÓMEZ, A. e IBRAHIM, T. (1994) Datos inéditos de las primeras monedas árabes acuñadas en Toledo después de su ocupación Alfonso VI, *Nvmisma*, 235, (Madrid), pp. 41-45.

FROCHOSO SÁNCHEZ, R. (1999) Alfonso VI de Castilla y León. Dirham acuñado en Toledo en 379 de la Hégira (1086 de la Era Cristiana), *Tesoros del Gabinete Numismático. Las 100 mejores*

piezas del monetario del Museo Arqueológico Nacional, Museo Arqueológico Nacional y Ministerio de Cultura, Madrid, pp. 90-90.

- FROCHOSO SÁNCHEZ, R., Alfonso VI y las primeras acuñaciones castellanas, *Real Academia de Historia de Córdoba*, Museo de Córdoba (en prensa).
- GIL FARRÉS, O. (1950) Monedas cristianas de vellón, de Alfonso VI y Doña Urraca, en el Museo Arqueológico Nacional, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 56, (Madrid), pp. 637-646.
- GIL FARRÉS, O. (1959) *Historia de la Moneda Española*, Madrid, pp. 307-372 y páginas sueltas; también en Madrid, 1976.
- HEISS, A. (1962) *Descripción General de las monedas Hispano-Cristianas desde la invasión de los árabes*, R. N. Milagro, t. I, Madrid, 1865, pp. 1-112 y láminas, 1-16; también en Luis Marquina editor, Zaragoza.
- MATEU Y LLOPIS, F. (1946) *La moneda española. (Breve historia monetaria de España)*, Alberto Martín, Barcelona, pp. 123-138, 157-158, 163-175 y 195-209.
- MATEU Y LLOPIS, F. (1958) *Bibliografía de la Historia Monetaria de España, con suplementos referentes a los países con ella relacionados*, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Casa de la Moneda, Madrid, pp. 7-9, 49-51, 62-65, 75-77, 181-193, 282-299.
- METCALF, D. M. (1988) A parcel of coins of Alfonso VI of Leon (1073-1109), *Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*, 3, Sociedade Numismática Scalabitana, Instituto de Sintra, Sintra (Portugal), pp. 287-305.
- MOZO MONROY, M. (1998-1999), La Moneda Medieval de Castilla y León. Bibliografía General (I y II), *Medievalismo*, 8 y 9, (Madrid) pp. 243-318 y 193-315.
- MOZO MONROY, M., y GARCÍA MONTES, F. J. (2009) Primeras labras de vellón acuñadas en Toledo (ss. XI-XII). Propuesta de interpretación iconográfica, *Parva Urbs*, 0, (Toledo), pp. 16-18.
- MOZO MONROY, M., y GARCÍA MONTES, F. J. (2011) Aporte histórico y documental sobre el dinero de busto godo de Alfonso VI, rey de León y Castilla, *Gaceta Numismática*, 180, (Barcelona) pp. 67-82.
- RADA Y DELGADO, J. D. (1886) *Bibliografía Numismática Española ó Noticia de las obras y trabajos impresos y manuscritos sobre los diferentes ramos que abraza la numismática, debidos a autores españoles ó a extranjeros que los publicaron en español, y documentos para la historia monetaria de España, con dos apéndices que comprenden, el primero, la de autores extranjeros que en sus respectivos idiomas escribieron acerca de monedas ó medallas de España*, Estado Español, Madrid, 1886, pp. 9-46, 51-60, 67-68, 79-79, 125-127, 193-202, 309-317 y 595-597, Madrid.
- ROMA VALDÉS, A. (2000) *Moneda y sistemas monetarios en Castilla y en León durante la Edad Media (1087 – 1366)*, «Colección Antonio Vives y Escudero», Asociación Numismática Española, Barcelona, pp. 1-274.
- ROMA VALDÉS, A. (2001) Las acuñaciones compostelanas a nombre de Alfonso VI, *Gallaecia*, 20, Departamento de Historia I, Facultade de Xeografía e Historia de la Universidad de Santiago de Compostela, pp. 295-309.
- ROMA VALDÉS, A. (2010) *Emisiones monetarias leonesas y castellanas de la Edad Media. Organización, economía, tipos y fuentes*, Editorial Morabetino.es
- RUEDA SABATER, M. (1991) *Primeras acuñaciones de Castilla y León*, Junta de Castilla y León y Asociación Española de Arqueología Medieval, Salamanca.

- SUÁREZ OTERO, J. (1994), Moneda de Alfonso VI en la Catedral de Santiago, *Nvmisma*, 235, (Madrid) pp. 47-59.
- VIDAL – QUADRAS Y RAMÓN, M. (1975) *Catálogo de la colección de monedas y medallas de Manuel Vidal – Quadras y Ramón de Barcelona*, López Robert impresor, t. II, Barcelona, 1892, pp. 10-90; también en Puvill editor, t. II, Barcelona.
- VIVANCOS, M. C (2001) Hallazgo de un dinero de Alfonso VI en el Monasterio de Santo Domingo de Silos, *Nvmisma*, 245, (Madrid), pp. 169-174.

Article received: 11/01/2017

Article accepted: 21/04/2017